

Dijous, 25 de maig de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castellbisbal

ANUNCIO del extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellbisbal de fecha 03.05.2017, de convocatoria pública de prestaciones sociales en el marco de las bases reguladoras para la campaña de apoyo al estudiante, curso 2017-2018

BDNS (Identif.): 347155.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal (<http://www.castellbisbal.cat>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas entidades o personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

1.2. Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores/as de todo aquel alumnado que cumpla los dos requisitos siguientes:

1.2.1. Sus hijos/as estén escolarizados en cualquiera de los centros públicos de Cataluña.

1.2.2. Sus hijos/as estén empadronados en el municipio de Castellbisbal.

1.2. Excepcionalmente, los/las menores pueden estar escolarizados en centros docentes privados concertados, cuando esta escolarización se efectúe por resolución expresa de la Delegación Territorial de Educación o del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. En este caso, será necesario justificarlo.

1.3. Aquellas familias que reúnan los requisitos anteriores tendrán que presentar su solicitud y toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

1.4. No podrán obtener estas ayudas aquellas familias que hayan solicitado otra ayuda por el mismo concepto en otras administraciones o en otros entes públicos. Asimismo, aquellos que hayan obtenido esta ayuda, tampoco la podrán solicitar en otra administración.

1.5. Para ser beneficiario de las ayudas hace falta estar al corriente de los pagos sobre los conceptos objeto de la campaña del curso anterior, así como de las cuotas del Casal infantil El Mirador. También estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellbisbal y con el resto de administraciones y con la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

1.6. Para ser beneficiario de las ayudas referidas al servicio público de transporte escolar no obligatorio:

1.6.1. Estar al corriente de los pagos con el Consell Comarcal del Vallès Occidental.

1.6.2. Estar dado de alta al servicio público de transporte escolar no obligatorio al Consell Comarcal del Vallès Occidental.

Segundo. Objeto.

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar diferentes tipos de ayudas sociales de acuerdo con los conceptos siguientes:

a. Ayudas para material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Dijous, 25 de maig de 2017

Las ayudas para material escolar son aquella destinadas a la adquisición del material escolar que el centro pide a inicio de cada curso escolar.

Podrán acceder los alumnos matriculados en la etapa de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria de los centros educativos públicos de Cataluña.

Las ayudas para salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional dentro del centro escolar, son aquellas destinadas a la realización de talleres y actividades organizadas en el centro escolar y en horario escolar, planificadas al inicio de cada curso; las salidas escolares ordinarias que el centro planifica al inicio de cada curso escolar; las salidas de más de un día en formato colonias, convivencias y viajes de fin de curso.

Se incluyen también los gastos de transporte generados, en su caso, de las salidas/actividades programadas por el centro escolar, dentro y fuera del núcleo urbano de la población.

b. Transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria.

Son aquel tipo de ayudas destinadas al pago de una parte del transporte escolar.

Podrán acceder los alumnos matriculados en la etapa de educación infantil y primaria de los centros educativos públicos de Castellbisbal, que residan en las urbanizaciones donde el Consell Comarcal del Vallès Occidental asigne el servicio público de transporte escolar no obligatorio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar becas escolares relacionadas con gastos correspondientes al curso escolar 2017-2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03.05.2017, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, de prestaciones sociales en régimen de concurrencia competitiva para la campaña de apoyo al estudiante.

Estas Bases Reguladoras han sido publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 10.05.2017, y serán ratificadas en la próxima sesión plenaria que se celebre en la Corporación.

Cuarto. Cuantía.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Para las ayudas para material escolar, salidas escolares y/o talleres y actividades con coste adicional programadas por el centro escolar de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, el Ayuntamiento, al inicio del curso escolar, abonará en cada centro educativo las cantidades correspondientes en concepto de ayudas por el total de sus alumnos matriculados y que sean beneficiarios de la campaña.

Con las posteriores justificaciones se irá haciendo el seguimiento del gasto, llegando al final de la actividad escolar a devolver el dinero sobrante, si este es el caso.

Para las ayudas para transporte escolar no obligatorio de educación infantil y primaria, el Ayuntamiento, abonará al Consell Comarcal del Vallès Occidental, las cantidades correspondientes en concepto de ayudas por el total de los alumnos usuarios del transporte escolar y que sean beneficiarios de la campaña, aminorando el importe total del recibo del servicio público de transporte escolar no obligatorio.

Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

a) Valoración económica:

Los ingresos totales anuales de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia, se dividirán por 12 meses, para saber la cantidad de ingresos mensuales.

Dijous, 25 de maig de 2017

Hará falta calcular la renta per càpita, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y/o hipoteca) en un máximo de 550 EUR i dividirlo entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

La relación de puntos será:

<u>Renta máxima mensual (EUR)</u>	<u>Puntuación correspondiente.</u>
Hasta 138,32	6 puntos.
Entre 138,33 y 180,15	5 puntos.
Entre 180,16 y 221,98	4 puntos.
Entre 221,99 y 263,81	3 puntos.
Entre 263,82 y 305,64	2 puntos.
Entre 305,65 y 347,47	1 punto.
Más de 347,48	0 puntos.

b) Valoración social:

Aspecto de riesgo a valorar Puntuación Correspondiente.

Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado.

Déficit en las condiciones de alimentación y higiene personal: 1,5 puntos.

Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento: 1,5 puntos.

Hijos a cargo: 1,5 puntos.

Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado.

Falta de la familia extensa o de otros soportes: 0,8 puntos.

Existencia de situación de riesgo para problemas de salud grave en algunos miembros / elevado coste económico, situación terminal, etc.: 0,8 puntos.

Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo.

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales*, personas solas, gente mayor, etc.): 0,5 puntos.

Existencia de miembro/s con problemas de salud: 0,5 puntos.

Existencia de miembro/s con discapacidad/ enfermedad mental: 0,5 puntos.

Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales: 0,5 puntos.

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits de convivencia (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.): 0,5 puntos.

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.): 0,5 puntos.

PUNTUACIÓN DISCRECIONAL.

Se valoran de forma excepcional y de forma discrecional el cumplimiento del plan de trabajo, la búsqueda activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc. Implícita en el criterio técnico.

(Puntuación comprendida entre -4 a 4 puntos).

La puntuación máxima será de 4 puntos por criterios sociales.

Dijous, 25 de maig de 2017

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 22 de mayo y finalizará el día 16 de junio de 2017 incluido.

Todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de la convocatoria ordinaria pasarán a tener consideración de "2ª convocatoria" siempre y cuando se presenten antes del 30.09.2017 y puedan justificar alguna de las situaciones siguientes:

- Llegada al municipio con posterioridad a las fechas de la primera convocatoria.
- Alumnos que inician su etapa escolar de P3 y han recibido la información de las ayudas con posterioridad a la primera convocatoria.
- Aquellas solicitudes que por valoración técnica se considere oportuno.

Estas solicitudes sólo podrán ser atendidas y valoradas según la disponibilidad presupuestaria.

Sexto. Otros datos.

a. Los interesados formalizarán la petición a través del impreso de solicitud que facilitarán los centros escolares o las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Castellbisbal. También se puede descargar de la web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Será necesario presentar un impreso por cada familia, debidamente firmado por el tutor/a o responsable legal del menor.

b. Documentación acreditativa:

Junto con el impreso de solicitud, habrá que presentar original o copia debidamente autenticada de la siguiente documentación acreditativa. En el caso de no presentarse, no se valorará la solicitud.

Datos económicos:

- Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio anterior, de la familia o de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia con obligatoriedad de presentarla. En el caso de no tener la obligación de presentar la declaración, certificado de las imputaciones de rentas de I?AEAT.
- Certificado de la situación laboral: contrato o certificado del paro, de todas las personas mayores de 16 años que convivan en el domicilio.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/a, o declaración jurada de convivencia en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
- Otros ingresos; justificantes de recepción de alquileres, subarrendamientos, etc.

Datos de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia:

- NIF, NIE o pasaporte.
- Libro de Familia.
- Volante de convivencia (se tramitará de forma interna por el Ayuntamiento).
- En su caso, sentencia de separación con el correspondiente convenio regulador y el último recibo del pago o cobro de la pensión de alimentos. En caso de demandas por impago de la pensión de alimentos, la correspondiente fotocopia de la demanda.
- En su caso, certificado o informe médico de discapacidad o enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, la resolución administrativa que autoriza la escolarización en un centro privado concertado.

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 25 de maig de 2017

- En su caso, documentación acreditativa del acogimiento de un menor.
- En su caso, carnet de familia monoparental otorgado per la Generalitat de Catalunya.

Castellbisbal, 10 de mayo de 2017

La regidora delegada de Serveis a la Ciutadania, Susanna Solé i Sabaté